



SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 809-2023-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 11:00 horas del miércoles 20 de setiembre de 2023, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo y el señor, Julio Alfonso Vidal Villanueva miembro del Consejo Directivo.

Asimismo, se contó con la participación, de manera virtual a través de la Herramienta Microsoft Teams, del señor Alex Segundo Díaz Guevara, miembro del Consejo Directivo.

También, participó la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Asesora en Dirección Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 807-2023-CD-OSITRAN – No presencial.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 807-2023-CD-OSITRAN.

I.2 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 808-2023-CD-OSITRAN – No presencial.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 808-2023-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.2 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 31.08.23 al 13.09.23.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 31 de agosto al 13 de setiembre de 2023.

III.- PRESENTACIÓN

III.1 **Uso de la palabra solicitada por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. - Argumentos respecto a la interpretación de las cláusulas 1.6 y 6.46 del Contrato de Concesión del Tramo 2: Urcos - Inambari y del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.**

De acuerdo a la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.: las señoras Carina Blanco Valdez, Gerente General y Danae Sumaq T'ika Apaza Oblitas, Coordinadora Legal, así como los señores Enrique Pastor Dulanto y Roberto Carlos Shimabukuro Makikado, Gerente Legal, a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo del Ositrán, con relación a la argumentos respecto a la interpretación de las cláusulas 1.6 y 6.46 del



Contrato de Concesión del Tramo 2: Urcos - Inambari y del Tramo 3: Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.

Asimismo, se contó con la participación de la señora Marcia Irene Nole Abril, Especialista Legal y el señor Randolp Julian Robles Saenz, Especialista Técnico, servidores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

También, por parte del Ositrán presenciaron la exposición el señor John Albert Vega Vásquez y la señora Silvia Hidalgo Briceño, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como los señores Emmanuel Polanco Noriega, Tito Jiménez Cerrón y la señora Claudia Ortiz Cabrejos, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El uso de la palabra inició a las 11:18 a.m. y culminó a las 11:48 am. (*)

Luego de la exposición se agradeció la participación de los representantes de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., quienes procedieron a retirarse de la sala de reuniones.

IV.- PEDIDOS

La Presidenta, Verónica Zambrano Copello formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 001-809-23-CD-OSITRAN

Que la Gerencia General disponga lo conveniente, a fin de que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización elabore una propuesta normativa de modificación del Reglamento de Aporte por Regulación a efectos de incluir un régimen de gradualidad de sanciones.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Aprobación de la modificación del Reglamento del Aporte por Regulación.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00021-2023-GA-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Administración recomienda la aprobación de la propuesta normativa de modificación del Reglamento del Aporte por Regulación aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN, así como el Memorando N° 00289-2023-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión sobre el mencionado proyecto normativo.

En este estado de la sesión, se invitó a las señoras Thou Su Chen Chen, Reyna Rubio Bedregal, Vanessa Huerta Olivas y al señor Wildoro Gronert Alva, servidores de la Gerencia de Administración, así como al señor Christian Rosales y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como en el proyecto normativo presentado y su exposición de motivos. En ese sentido, los miembros del Consejo Directivo adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

(*) Se deja constancia que el Sr. Julio Vidal se abstuvo y se retiró de la sala de reuniones, no participando en este uso de la palabra.



**ACUERDO N°2562-809-2023-CD-OSITRAN
de fecha 20 de setiembre de 2023**

Visto el Informe N° 0021-2023-GA-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Administración recomienda aprobar la propuesta normativa de modificación del Reglamento del Aporte por Regulación aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN, el proyecto de Resolución y su respectiva exposición de motivos, así como el Memorando N° 00289-2023-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta normativa; en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y en consecuencia:
- Incorporar el artículo 21-A al Reglamento del Aporte por Regulación aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN y modificado por Resoluciones de Consejo Directivo N° 005-2018-CD-OSITRAN y N° 027-2023-CD-OSITRAN, en los siguientes términos:
- “Artículo 21-A.- Del aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas**
Las entidades prestadoras podrán solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de su deuda tributaria de acuerdo al procedimiento que se detalla en el Anexo V del presente reglamento.”
- Incorporar el Anexo V “Procedimiento para el beneficio de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las Deudas Tributarias aplicadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público-Ositrán”, al Reglamento del Aporte por Regulación aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN. Dicho procedimiento se incluye como Anexo de la resolución.
- b) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) y el Anexo V del Reglamento del Aporte por Regulación en el Diario Oficial El Peruano.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a), del Anexo V del Reglamento del Aporte por Regulación, de la exposición de motivos, de la matriz de comentarios y del Informe N° 00021-2023-GA-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Disponer que la resolución aprobada en el literal a) entre en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

V.2 Evaluación sobre la viabilidad del inicio de oficio del procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE - 3N.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00131-2023-IC-OSITRAN (GAJ – GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización, emiten opinión técnica respecto de la viabilidad del inicio de oficio del procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE - 3N.



En este estado de la sesión, se invitó a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Jorge Hernández Chanduvi y John Albert Vega Vásquez, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Tito Jiménez Cerrón, Emmanuel Polanco Noriega y la señora Claudia Ortiz Cabrejos, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego del debate e intercambio de ideas el Consejo Directivo acordó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2563-809-2023-CD-OSITRAN
de fecha 20 de setiembre de 2023**

Visto el Informe Conjunto N° 00131-2023-IC-OSITRAN (GAJ – GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización, emiten opinión técnica respecto de la viabilidad del inicio de oficio del procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE - 3N; producido el debate e intercambio de ideas, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica que analice si existen nuevos elementos de juicio para evaluar el posible inicio de un procedimiento de interpretación del numeral 5 del Apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca- Chiple, Cajamarca-Trujillo y DV Chilete-Emp PE 3N.
- b) Solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica que analice si legalmente se puede solicitar el inicio del procedimiento de interpretación en los casos en los que, en forma previa, el Consejo Directivo haya acordado que no corresponde iniciar dicho procedimiento.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Pérdida del carácter de confidencial bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L., declarada confidencial mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0051-2022-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00080-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión respecto al levantamiento del carácter confidencial de la información así declarada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0051-2022-CD-OSITRAN del 03 de noviembre de 2022.

En el referido Informe, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos indica que se ha cumplido la condición contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 0051-2022-CD-OSITRAN del 03 de noviembre de 2022, por la cual se declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada por el Concesionario relacionada con la aprobación de la Segunda Adenda al Contrato de Préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19, solicitada mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-003 recibida el 12 de octubre de 2022. La condición de dicha declaratoria era de que la información sería considerada confidencial hasta que dicha Segunda Adenda sea suscrita, lo cual ya ha ocurrido.



En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré y a la señora Claudia Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el citado informe, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2564-809-2023-CD-OSITRAN
de fecha 20 de setiembre de 2023**

Visto el Informe N° 00080-2023-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la pérdida del carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0051-2022-CD-OSITRAN del 03 de noviembre de 2022, respectivamente, por la cual se declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada por el Concesionario relacionada con la aprobación de la Segunda Adenda al Contrato de Préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19, solicitada mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-003 recibida el 12 de octubre de 2022:

Resolución de Consejo Directivo N° 0051-2022-CD-OSITRAN
Carta C-LAP-GFPRI-2022-003
El resumen de los términos y condiciones principales de la Adenda 2 (Anexo 1).
El texto de la Adenda 2 (Anexo 2a)
La traducción libre al español de la Adenda 2 (Anexo 2b)
Los nombres de los prestamistas.

- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00080-2023-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), así como del Informe N° 00080-2023-GRE-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositran>).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



V.4 Pérdida del carácter de confidencial bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L., declarada confidencial mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 00042-2022-CD-OSITRAN, N° 0060-2022-CD-OSITRAN y N° 0005-2023-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión respecto al levantamiento del carácter confidencial de la información así declarada mediante las Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 00042-2022-CD-OSITRAN del 23 de setiembre de 2022, 0060-2022-CD-OSITRAN del 12 de diciembre de 2022 y 0005-2023-CD-OSITRAN del 25 de enero de 2023.

En el referido Informe, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos indica que se ha cumplido la condición contenida en las Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 00042-2022-CD-OSITRAN del 23 de setiembre de 2022, 0060-2022-CD-OSITRAN del 12 de diciembre de 2022 y 0005-2023-CD-OSITRAN del 25 de enero de 2023, respectivamente, por las cuales se declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada por el Concesionario relacionada con la aprobación de un Endeudamiento Garantizado Permitido solicitada mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-001 del 15 de agosto de 2022. La condición de dicha declaratoria era de que la información sería considerada confidencial hasta que todos los documentos que conforman dicha operación financiera sean suscritos, lo cual ya ha ocurrido.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré y a la señora Claudia Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Oswaldo Jehoshua Rodríguez Herrera, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el citado informe, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2565-809-2023-CD-OSITRAN
de fecha 20 de setiembre de 2023**

Visto el Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la pérdida del carácter confidencial otorgado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 00042-2022-CD-OSITRAN del 23 de setiembre de 2022, 0060-2022-CD-OSITRAN del 12 de diciembre de 2022 y 0005-2023-CD-OSITRAN del 25 de enero de 2023, respectivamente, por las cuales se declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada por el Concesionario relacionada con la aprobación de un Endeudamiento Garantizado Permitido solicitada mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-001 del 15 de agosto de 2022:



Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN		Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN	Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN	
Carta C-LAP-GFPRI-2022-001	Carta C-LAP-GRAP-2022-0139	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0006	Carta C-LAP-GFPRI-2023-001
Resumen de los términos y condiciones financieros principales (Anexo 1)	Anexo A: Resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitidos.	Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas	Anexo 1: Actualización del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.	Anexo 1(a): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm.
Borradores de (i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7).	Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda		Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
El nombre de los prestamistas (Anexo 8)			Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



				en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.
			Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 2(a): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital.
			Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
			Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía.	Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the table.

b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), así como del Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositran>).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

V.5 Opinión sobre la solicitud planteada por AETAI en relación a la clasificación del sistema CUTE como facilidad esencial en el AIJC.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00134-2023-IC-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica a través del cual revisaron la regulación aplicable al Servicio CUTE en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para determinar si debería ser considerado un servicio esencial sujeto a la aplicación del REMA, en el marco del pedido formulado por la AETAI.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ernesto Mamani Osorio y Danilo Campos Flores, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a la señorita Martha Zamora Barboza, servidora de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en el Informe Conjunto N° 00134-2023-IC-OSITRAN, así como con el proyecto de resolución elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2566-809-2023-CD-OSITRAN
de fecha 20 de setiembre de 2023**

Visto el Informe Conjunto N° 00134-2023-IC-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; sobre la base de las funciones previstas en el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 11 del Reglamento General del Ositrán y el inciso 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, denegar el pedido formulado por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional - AETAI, de conformidad con los considerandos de la resolución aprobada y con el Informe Conjunto N° 00134-2023-IC-OSITRAN que constituye parte integrante de la misma.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe Conjunto N° 00134-2023-IC-OSITRAN, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI.
- c) Disponer la difusión de la resolución aprobada en el literal a), así como del Informe Conjunto N° 00134-2023-IC-OSITRAN en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta



V.6 Aprobación de la Memoria Institucional correspondiente al 2022.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Memorando N° 00150-2023-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa solicita incorporar como punto de agenda la aprobación del proyecto de la Memoria Institucional 2022.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2567-809-2023-CD-OSITRAN de fecha 20 de setiembre de 2023

Visto el Memorando 00150-2023-OCC-PD-OSITRAN, a través del cual la Oficina de Comunicación Corporativa remite el proyecto de la Memoria Institucional 2022; el Consejo Directivo, en ejercicio de la función atribuida en el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional 2022 adjunto al Memorando N° 00150-2023-OCC-PD-OSITRAN.
- b) Encargar que la Oficina de Comunicación Corporativa adopte las medidas pertinentes para la adecuada difusión del presente acuerdo.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

V.7 Designación de los miembros del Comité Electoral a cargo de la Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional y del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2024-2026.

La Gerencia General puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 0196-2023-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, a través del cual comunica que el mandato del vigente Consejo de usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, periodo 2022-2024, vence el 31 de enero de 2024, y se requiere iniciar las acciones correspondientes para la designación del Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional para el periodo 2024-2026.

Asimismo, también comunica en el mencionado informe que dado que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Piura, periodo 2022-2024, vence el 11 de enero de 2024, se requiere iniciar las acciones correspondientes para la designación del Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el periodo 2024-2026.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con los documentos antes indicados. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°2568-809-2023-CD-OSITRAN de fecha 20 de setiembre de 2023

Visto el Informe N°0196-2023-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, a través del cual se comunica que el mandato del vigente Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, Periodo 2022-2024, vence el 31 de enero de 2024,



se sustentó la necesidad de designar al Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional para el Periodo 2024-2026.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- María Karla Alejandra Falcón Arrieta, Presidente titular.
- Sandy Annel Alegre Bustamante, miembro titular.
- Carla Gabriela Chávez Montoya, miembro titular.

Miembros Suplentes

- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidente suplente.
- Fernando Ríos Ramírez, miembro suplente.
- Abel Antonio Valdivia Rodríguez, miembro suplente.

- b) Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional para el Periodo 2024-2026, que disponga las acciones necesarias para la conducción y el desarrollo del presente proceso electoral.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán, que disponga las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral a que se refiere el literal a) del presente acuerdo, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.
- d) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente acuerdo, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**ACUERDO N°2569-809-2023-CD-OSITRAN
de fecha 20 de setiembre de 2023**

Visto el Informe N°0196-2023-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, a través del cual se comunica que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2022-2024, vence el 11 de enero de 2024, se sustentó la necesidad de designar al Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2024-2026.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2024-2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Angela Esther Távara Vásquez, Presidente titular.
- Evelyn Elena Vila Querevalú, miembro titular.
- Abel Antonio Valdivia Rodríguez, miembro titular.

Miembros Suplentes

- Bertha Aparicio Yamashiro, Presidente suplente.
- Ingrid Vanessa Lolay Huamanyari, miembro suplente.
- Carla Gabriela Chávez Montoya, miembro suplente.

- b) Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2024-2026, que disponga las acciones necesarias para la conducción y el desarrollo del presente proceso electoral.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán, que disponga las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral a que se refiere al literal a) del presente acuerdo, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.
- d) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente acuerdo, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:30 horas del miércoles 20 de setiembre de 2023 se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director